



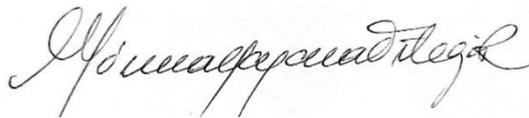
**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80 C.P.T. Sentencia
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	3 de mayo de 2024
Radicado	2019-00288
Hora inicio	11:03 a.m.
Demandante	JOSÉ OLIVERIO RUÍZ CRUZ EVANGELINA MANCERA DE RUÍZ
Apoderado	ADRIANA BAUTISTA CARRERO abaautista@alianzagrupo.co
Demandado	CLARA INÉS CASTRO FRANCO OSCAR ARTURO CASTRO FRANCO AMPARO CASTRO FRANCO
Apoderado	PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA E mail. rivasecat@hotmail.com
demandados	Herederos indeterminados e inciertos de JOSÉ MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ y ANATILDE FRANCO DE CASTRO (Q.E.P.D.).
Curadora	GLORIA ESPERANZA OLAYA GÓMEZ Email: joes100pre@hotmail.com
Alegatos de conclusión	Hicieron uso ambas partes
Asistencia	Solo los dos apoderados
sentencia	Decisión En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE:

1. Declarar la existencia de un contrato de trabajo entre José Oliverio Ruiz Cruz y José Manuel Castro Rodríguez cuyos extremos temporales acreditados fueron 23 de octubre de 1964 y 16 de agosto de 1978, conforme con lo expuesto.
2. Condenar a los demandados Clara Inés Castro Franco, Oscar Arturo Castro Franco y Amparo Castro Franco en su calidad de herederos de Jesús Manuel Castro Rodríguez, a pagar la pensión sanción al demandante José Oliverio Ruiz Cruz, desde el 12 de diciembre de 2015, en adelante y de forma vitalicia, junto con la mesada adicional del art. 50 de la ley 100 de 1993, en la cuantía de un salario mínimo legal vigente, actualizándose anualmente con base en el IPC certificado por el DANE
3. Condenar a los demandados a pagar sobre las mesadas pensionales que hacen parte del retroactivo pensional, los intereses moratorios bancarios, de conformidad con lo expuesto, tal como o dispone la Ley 100 de 1993.
4. Autorizar a la parte demandada a realizar los descuentos de salud a la EPS seleccionada por el demandante, con un plazo de 10 días para que indique la entidad elegida.
5. Declarar que prospera la excepción de prescripción parcial, respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 12 de diciembre de 2015 respecto del demandado José Oliverio Ruiz Cruz.
6. Absolver a los demandados de las demás pretensiones de la demanda interpuesta por José Oliverio Ruiz Cruz
7. Declarar que prospera la excepción de inexistencia de la relación laboral propuesta en contra de Evangelina Mancera de Ruiz y por tanto, absolver a los demandados de todas las pretensiones de la demandante, de conformidad con lo expuesto.
8. Condenar en costas a la parte demandada, a favor del demandante José Oliverio Ruiz Cruz, tasándose como agencias en derecho la suma de \$5.000.000

	<p>9. En caso de no apelarse la presente sentencia, se ordena remitir en consulta la presente sentencia, en favor de la señora Evangelina Mancera de Ruiz</p> <p>Esta decisión se notifica en estrados</p>
Apelación	Ambos apoderados presentan recurso y lo sustentan
Auto	<p>Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Superior funcional.</p> <p>Por Secretaría remítase el expediente digital con cumplimiento de todos los protocolos del C.S. de la J.</p> <p>Esta decisión queda notificada en estrados</p> <p>Sin objeción respecto de la concesión de recursos</p>
Finaliza	12:59 p.m.



Mónica Yajaira Ortega Rubiano
Juez